



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00634-00
CUADERNO: DIGITAL.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con los Arts. 488, 489 y 490 del C. G. del P. el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **VALENTÍN FORERO** quien falleciera el 20 de noviembre de 2020, en esta ciudad, respectivamente, lugar donde tuvo su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y ss., del C. G. del P.

3. PREVIO a resolver sobre la solicitud respecto de la señora ANA GEORGINA OTÁLORA DE TOVAR, deberá allegar de manera clara y legible el Registro Civil Nacimiento y de los documentos pertinentes que acredite su parentesco con el causante, asimismo, deberá acreditar en legal forma la aceptación de la herencia, de conformidad con el Art. 1014 del C. C.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 del decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

6. SE ORDENA OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 492 del C. G. del P., se cita a las señoras **CLAUDIA FORERO GONZÁLEZ** y **MIRIAM FORERO GONZÁLEZ** quien al momento de la notificación deberán aportar copia auténtica de su respectivo Registro Civil de Nacimiento y de los documentos pertinentes que acredite su parentesco con la causante, lo anterior, para que dentro del término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación que les defiere. Líbrese la respectiva comunicación, en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto

Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, el aviso deberá contener, la dirección electrónica del Juzgado y las siguientes advertencias:

- Que la notificación personal, se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, al tercer día después de dicho envío; igualmente, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que manifieste por intermedio de apoderado, si acepta o repudia la asignación que le defiere.
- Por otra parte, además de los anexos que ordena el párrafo 2º del Art. 292, se enviarán por el mismo medio, el escrito de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, lo cual se acreditará, aportando los respectivos cotejos.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. LUIS EDUARDO VARGAS PRADA, como apoderado de la solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062
HOY: 03 de mayo de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria